



Novedades

TRIBUTARIAS



LEY ORGÁNICA DE COMPETITIVIDAD ENERGÉTICA

El 11 de enero de 2024, entro en vigencia la Ley de Competitividad Energética, la cual fue publicada en el segundo suplemento No. 475 del Registro Oficial. El proyecto fue aprobado por el pleno de la Asamblea Nacional el 10 de enero de 2023, con un respaldo significativo de 131 votos a favor.

La presente ley tiene por objeto promover soluciones económicas y de generación de energía a fin de superar la crisis energética, optimizando el manejo de los recursos públicos asociados al sector eléctrico en el ámbito público y privado, así como en todo el territorio nacional.

¿Cuáles son los puntos más relevantes?

Reformas a la ley de Régimen Tributario Interno

Deducciones

- Se permite la deducción de la depreciación y amortización asociadas a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías utilizados en **sistemas de generación distribuida para autoabastecimiento mediante energías renovables no convencionales**.
- Se pueden deducir la **totalidad de los intereses generados por préstamos quirografarios e hipotecarios** contraídos en el sistema financiero nacional.
- Se puede deducir los sueldos de trabajadores afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, siempre y cuando hayan cumplido con sus obligaciones legales con dicha institución hasta la fecha de presentación de la declaración del impuesto a la renta.
- En el rubro de salud, se permite la inclusión de los gastos médicos relacionados con las mascotas del contribuyente como parte de las deducciones fiscales.

Transferencias e importaciones con tarifa cero

Tendrán tarifa cero las transferencias e importaciones de los siguientes bienes:

- Vehículos eléctricos para uso particular, transporte público y de carga.
Se entenderá por vehículos eléctricos a los propulsados únicamente por fuentes de energía eléctrica y cuya carga de baterías emplee exclusivamente este tipo de fuente de energía. Además, deberán producir cero emisiones contaminantes directas. En ningún caso se entenderá a los vehículos que cuentan con sistemas de autogeneración con fuente de combustión interna, independientemente de su configuración, como vehículos eléctricos.
- **Equipos y accesorios para la generación solar fotovoltaica** y plantas para el tratamiento de aguas residuales.

Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares -RIMPE

Se sujetan a este régimen los sujetos pasivos personas naturales y sociedades con ingresos brutos anuales hasta trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 300.000.00).

- Por ingresos brutos se entenderán a los ingresos gravados percibidos por el sujeto pasivo, menos descuentos, devoluciones y **saldos a sus empleados afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social pagados por los RIMPE Negocios Populares, siempre que hubiesen cumplido con sus obligaciones legales con la precitada institución a la fecha de presentación de la declaración del impuesto a la renta.**

Reformas a la Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo

Remisión del 100% de intereses, multas y recargos

- Los contribuyentes que paguen total o **parcialmente** las obligaciones tributarias **generadas hasta el 31 de diciembre del 2023**, cuya administración y recaudación le correspondan al Servicio de Rentas Internas, podrán gozar de la remisión del 100% de los intereses, multas y recargos en relación con el capital pagado.
- El plazo del pago para beneficiarse de la remisión debe realizarse **antes del 31 de julio de 2024**. Anteriormente, el pago para beneficiarse de la remisión tenía que realizarse en un plazo máximo de 150 días contados a partir de la publicación de esta ley.
- Si el contribuyente realizó pagos antes de la entrada en vigencia de esta ley y la suma de esos pagos equivale al capital de la obligación, se remitirán automáticamente los intereses, multas y recargos restantes. En caso de que los pagos previos no cubran la totalidad del capital, el contribuyente puede acogerse a la remisión para el saldo pendiente, sujeto a las condiciones establecidas.
- El presidente de la República, Asambleístas Provinciales y Nacionales, así como sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, no podrán acogerse a la remisión establecida en el primer inciso. Además, **la disposición excluye expresamente del beneficio de remisión al impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2023.**

Disposiciones

- Se condonará el 100% de los intereses derivados de las obligaciones pendientes por el servicio público de energía eléctrica y alumbrado público en general, tanto para las empresas de distribución como para los clientes finales en todo el país. Sin embargo, esta medida no se aplica a los clientes industriales. Se ha establecido el 30 de junio de 2024 como fecha límite para acceder a la condonación, la cual está sujeta a la cancelación total del capital pendiente antes de dicho plazo.
- Se condonará el 100% del capital y accesorios de las obligaciones pendientes por servicio público de energía eléctrica y alumbrado público generadas durante el estado de emergencia por el terremoto del año 2016. Esta medida aplica específicamente para los clientes finales en las provincias de Manabí y Esmeraldas. **Excluyendo a los clientes industriales.**
- Durante el periodo de un año contado a partir de la publicación de la presente ley, la exoneración establecida en los numerales 3 y 8 del artículo 159 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador no será extensiva para la banca que cuente únicamente con capital privado. En el Reglamento a esta ley se establecerá el alcance de esta limitación.
- El Presidente de la República deberá emitir, **en un plazo de 30 días a partir de la publicación** de la presente ley en el Registro Oficial, el reglamento necesario para la aplicación de las disposiciones establecidas en la misma.



CENSUS

ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS


INDEPENDENT MEMBER

www.censusconsultores.com.ec



censusec



info@censusec.com.ec